

CAPITULO V

Del Régimen Económico y la Organización Administrativa del Consejo Social

Artículo 33. Recursos económicos.

1. El Consejo Social tendrá independencia para la gestión de sus recursos económicos. Para ello el Presidente, asistido por la Comisión Económica, elaborará su propio Presupuesto que será aprobado por el Pleno y remitido al Consejo de Gobierno de la Universidad a efectos de su integración en el proyecto de presupuesto de la misma.

2. Dentro de las disponibilidades presupuestarias del Consejo Social, corresponde al Secretario la propuesta de autorización de los gastos de funcionamiento. Para la gestión del gasto se estará a lo dispuesto en las normas de gestión de la Universidad y subsidiariamente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 34. Recursos materiales.

La Universidad proporcionará al Consejo Social los locales y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones y actividades que les son inherentes a su Presidencia, su Secretaría, los Consejeros y el personal de administración y servicio que trabaja para el Consejo Social.

Artículo 35. Organización administrativa.

1. El Consejo Social tendrá independencia organizativa y para ello dispondrá de los recursos humanos necesarios para posibilitar el efectivo ejercicio de sus funciones, bajo la dependencia funcional del Secretario del Consejo.

2. Los puestos de trabajo del Consejo Social serán cubiertos por personal que ocupe plaza en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad. Su selección y adscripción se realizará por los procedimientos establecidos en la legislación básica de funcionarios y en la normativa específica de la Universidad.

3. Corresponde al Presidente del Consejo Social realizar la propuesta de nombramiento de los puestos de libre designación.

CAPITULO VI

De la Reforma del Reglamento

Artículo 36. Reforma del Reglamento.

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Presidente o de ocho Consejeros mediante escrito razonado que motive la necesidad de la reforma y especifique los artículos afectados y la propuesta de modificación.

2. La aprobación de la modificación corresponde al Pleno y requerirá mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Disposición Adicional Unica.

Las referencias a personas, cargos o colectivos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de septiembre de 2006, por la que se delegan competencias en materia de urbanismo en la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella y en la Dirección General de Urbanismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 20 de junio de 2006, ha atribuido, en sus apartados primero y quinto, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de la potestad de planeamiento así como determinadas competencias en relación con los convenios urbanísticos de planeamiento que, conforme a los artículos 31.1 y 30, respectivamente, de la citada Ley, corresponden al municipio de Marbella.

El ejercicio de las referidas competencias está atribuido en la actualidad a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el artículo 5.4.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Teniendo en cuenta los criterios generales que se siguen en el referido Decreto 193/2003, de 1 de julio, para el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo en relación con los órganos periféricos de la Consejería, que se basan, a su vez, en los objetivos de desconcentración y eficacia que preside la normativa anterior, procede la delegación de determinadas competencias señaladas en el Acuerdo de 20 de junio de 2006 en la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, creada por Decreto 118/2006, de 20 de junio, como órgano administrativo integrado en la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en la Dirección General de Urbanismo.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente dependientes.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias.

1. Se delegan en el Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella el ejercicio de las competencias en materia de planeamiento urbanístico que, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía correspondían al municipio de Marbella previamente a la adopción del Acuerdo de 20 de junio de 2006 del Consejo de Gobierno.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Urbanismo la competencia para la negociación, tramitación y firma de los convenios urbanísticos de planeamiento a los que se refiere el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 2. Avocación de competencias.

La persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2006, sobre corrección de error del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, referente al solar sito en la barriada de El Alquíán (Almería).

El planeamiento general de Almería lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería aprobado definitivamente por Resolución de esta Consejería de 17 de mayo de 1999, denominado PGOU de Almería-Texto Refundido 98.

El Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el 22 de julio de 2005, acordó aprobar la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de julio de 2005 relativa al expediente de la corrección del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana que afecta a una manzana de suelo urbano situada entre la carretera de Níjar, calle Curricán y calle Federico Chapín en el núcleo urbano de El Alquíán, que tiene por objeto el cambio de la ordenanza urbanística de aplicación.

Tras la tramitación oportuna, se remiten las actuaciones a esta Consejería para su aprobación, si procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de 19 de mayo de 2006, del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.3.b.1.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

RESUELVO

Denegar la aprobación como corrección de error del expediente relativo al cambio de la ordenanza urbanística de aplicación que afecta a una manzana de suelo urbano situada entre la carretera de Níjar, calle Curricán y calle Federico Chapín en el núcleo urbano de El Alquíán, ya que el mismo supone una Modificación del Planeamiento General de Ordenación Urbanística que, deberá tramitarse, en su caso, de conformidad con el procedimiento previsto la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

Por Resolución de 24 de enero de 2006 (BOJA núm. 27, de 9 de febrero) del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se publicó la convocatoria, para el año 2006, para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

Una vez superados los trámites necesarios, según las bases reguladoras publicadas por Orden de 4 de febrero de 2005 y modificadas por la Orden de 21 de marzo de 2005, la Dirección de Centro Andaluz de Medicina del Deporte ha resuelto conceder subvenciones a los siguientes solicitantes, quedando desestimadas el resto de las solicitudes presentadas:

Entidad pública: Universidad de Sevilla.
Proyecto de investigación: Efectos inmunológicos y bioquímicos de la melatonina en el entrenamiento deportivo.
Presupuesto aceptado: 70.250 €.
Subvención concedida: 70.250 €.
Porcentaje de ayuda %: 100.

Entidad pública: Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur.
Proyecto de investigación: Influencia de la ingesta pre-ejercicio de diferentes carbohidratos en la respuesta metabólica y el estrés oxidativo en ejercicios aeróbicos y anaeróbicos.
Presupuesto aceptado: 21.900 €.
Subvención concedida: 17.520 €.
Porcentaje de ayuda %: 80,00.

Entidad pública: Universidad Pablo de Olavide.
Proyecto de investigación: Estudio experimental del efecto de la adaptación a la altura sobre la actividad sicomotriz y el aprendizaje motor como factores implicados en la mejora del rendimiento deportivo.
Presupuesto aceptado: 37.250 €.
Subvención concedida: 29.800 €.
Porcentaje de ayuda: 80,00.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- La Directora, M.^a Carmen Adamuz Ruiz.